I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001519

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Cerrillos, 24 AGO 2016

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/331/2016 de la Dirección de Jurídica; los Memorándum N°800/181/2016 y N°800/156/2016 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/939/2016 y N°202/1250/2016; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado en la Centésima Vigesimocuarta Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 19 de mayo de 2016

Que, mediante Decreto Exento N°202/939/2016 se autorizó la contratación directa de la **"OBRAS DE REMODELACIÓN BAÑOS Y CAMARINES LICEO LUIS VARGAS SALCEDO"**, con la empresa **Veliz Construcciones S.A.**, modificado por Decreto Exento N°202/1250/2016.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"OBRAS DE REMODELACIÓN BAÑOS Y CAMARINES LICEO LUIS VARGAS SALCEDO"**, de fecha 05 de julio de 2016, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°380 de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **VELIZ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA,** R.U.T. N° 76.191.933-4, representada legalmente por don **Israel Axel Veliz Castillo**, cédula de identidad [redacted], quienes han convenido lo siguiente:

1.1. Don **Israel Axel Veliz Castillo**, en la representación que inviste, aceptan la contratación directa o trato directo señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales (B.A.G), Especificaciones Técnicas, todo lo cual se entiende formar parte integrante de este contrato y que constan en el expediente de esta contratación directa. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las B.A.G, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los servicios que se contratan tienen por objeto la ejecución de obras que consisten en la remodelación de baños en Liceo Luis Vargas Salcedo, para este efecto, el contratista deberá ejecutar los trabajos con apego a las Bases Administrativas, Planos y toda la documentación entregada, además de las Normas INN correspondientes.

1.2.1. Estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos. Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto, conforme a las reglas de la técnica y del arte. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el Contratista deberá consultar a la ITO. Asimismo las partes declaran que el contratista está en conocimiento de todas estas disposiciones, así como de la reglamentación vigente, por consiguiente cualquier defecto, omisión, mala ejecución o dificultad de obtención de los elementos que conforman la construcción, es de su única responsabilidad, debiendo rehacer los elementos o procedimientos rechazados en cualquiera de las partidas, de serle indicado así dentro del período de construcción o del de garantía de las obras.

1.2.2. Toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee al presente proyecto, sólo podrá llevarse a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte de la ITO.; para lo cual, y de ser necesario, deberá(n) confeccionarse los planos de construcción respectivos. El contratista será responsable desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de estas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

1.2.3. Así las cosas, dentro de las obras preliminares, se deberán ejecutar todas aquellas necesarias por parte de la constructora para velar que ninguna actividad de esta entorpezca el buen desarrollo de las actividades propias del recinto educacional así como no establecer ningún nexo con los infantes y niños que usan las dependencias y velar por la seguridad de los infantes, funcionarios y trabajadores, tanto del colegio como de la constructora.

1.2.4. Por su parte la **Instalación de faenas,** deberá ser resuelta en un área que colinda inmediatamente al área ejecución de la obra. Estás deberán ser diseñadas de tal manera que resuelvan total y autónomamente todas las necesidades de la faena, procurando resguardar la seguridad y salubridad del recinto, sus usuarios y trabajadores, así como el correcto y eficiente funcionamiento de la empresa constructora. Todas las obras a ejecutar deberán ser ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Normas Chilenas específicas para cada caso.

1.2.5. En relación a los **Cierres Provisorios**, previo a los trabajos se deberá cerrar perimetralmente el área de intervención y movilización de los trabajadores previniendo el paso de los alumnos y funcionarios a estas áreas. Este cierro se ejecutará en base a tableros tipo OSB o similar, con puerta de acceso y pestillo. En el proceso de **Demolición**, se deberá despejar totalmente la superficie de pavimento existente en el área a intervenir, haciendo el retiro total de los escombros. Estas demoliciones y escarpe corresponden a las obras necesarias para ejecutar la instalación de faenas y cierres provisorios. Los baños consultan demolición de los pavimentos existentes, lo que está referido al retiro de los cerámicos de piso, pagamento y todo lo necesario de retirar para un correcto nivelado y adherencia del pavimento a instalar según lo descrito en ee.tt. Las demás demoliciones se refieren a retiros de cerámicos existentes en muro y desarmes de tabiques, cielos, cubierta, vigas, aislantes existentes. **Escarpe** en el área a intervenir se deberá excavar al menos 15 cms. dejando la superficie totalmente pareja, la que debe recibir una cama de 15 cms. de grava y una de 15 cms. de arena gruesa, la que permita el buen drenaje del área. **Seguridad e Higiene** El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger a sus trabajadores de accidentes así como la protección de los alumnos y funcionarios del contacto con cualquier tipo de faena que requiere de contacto con el recinto educacional en funcionamiento. **Letrero de Obra**, debe ser ejecutado en tela PVC con bastidores de madera de pino bruto 2" x 3". El letrero debe quedar perfectamente rígido, estructurado, tensado y resistente a las inclemencias del tiempo. El pvc se fijará a los palos con grapas metálicas. Los palos entre sí por medio de clavos de 2". Se colgará mediante cualquier tipo de fijación metálica que resista el peso del letrero y no permita su movimiento ni desprendimiento. El formato es de 3 m. de largo por 1,5 m. de alto. Debe ser colgado y bien afianzado en una estructura existente como muro o reja visible hacia la vía pública, y que no presente ningún riesgo de caída sobre los alumnos y funcionarios. En lo que respecta la obra de construcción **PISOS**, **Demolición pavimento existente** se deberá demoler todo el pavimento existente incluyendo cerámico y pegamento permitiendo una superficie nivelada para ser preparada para recibir nuevo revestimiento. En lo que refiere a la **preparación de superficie.** Se deberá picar la superficie de radier existente, así como hacer las mejoras necesarias para obtener una superficie nivelada y rugosa para recibir el pegado de porcelanato de piso. Respecto de los **MUROS,** se requiere Demolición cerámicos existentes, Preparación de superficie e Instalación Cerámico 30x20 liso. El **TABIQUE SUPERIOR,** Demolición tabique existente, Tabique volcometal R.H., Pintura esmalte al agua anti hongos. En lo que refiere a las **DIVISIONES DE AGLOMERADO MELAMINICO,** Perfil cuadrado aluminio 50x50, Kit tirador y cierre plástico + bisagras aluminio, Escuadras metálicas de fijación tablero a aluminio, Tornillos autoperforantes y Plancha aglomerado melamínico blanco. Respecto del **MUEBLE VANITORIOS** la **Tabiquería volcometal R.H., Instalación Cerámico 20x20 liso.** Respecto de **ARTEFACTOS BAÑOS GENERALES,** Wc One piece 30,5 cm ego advanced. - **FANALOZA o similar,** Kit Estanque, Urinario Campus blanco marca Fanaloza o similar, Kit Urinario Victoria Fanaloza o similar Vanitorio Sidney Blanco o similar Kit Vanitorio (Llave temporizada lavatorio wol) Stretto o similar Receptáculo ducha acero esmaltado, Kit ducha (Barra ducha con dispensador 3 funciones) San Pietro o similar. En lo que refiere a **BAÑO DISCAPACITADOS + BAÑO Y CAMARIN PERSONAL**, Wc One piece 30,5 cm ego advanced. - FANALOZA o similar, Kit Estanque, Barra abatible, Barra seguridad Lavamanos pedestal corto o al muro para discapacitados - Caburga -

Fanaloza o similar Lavamanos pedestal caburga, Kit Lavamanos, Porta rollos acero inoxidable sobre puesto muro - San Pietro Línea Bari o similar, Colgador toallas acero inoxidable sobre puesto muro - San Pietro Línea Bari o similar, Espejo 60x80 pegado a muro, Receptáculo ducha acero esmaltado, Kit ducha (Barra ducha con dispensador 3 funciones) San Pietro o similar. En lo que refiere a la **TECHUMBRE**, Demolición cubierta y cielos existentes, Obras para retiro de Asbesto, Viguetas de pino 2"x 6", Aislante térmico lana de vidrio e:50 mm, Placas osb 9,5 mm, Papel fieltro 15 lb, Cubierta planchas fierro galvanizado 5V, Caballete fierro galvanizado, Tornillos ½" autoperforantes golilla cóncava y de neopreno y Sellado silicona **gris**. Respecto de las **CANALETAS** Demolición canaletas existentes, Canaleta aguas lluvia en plancha fierro galvanizado liso 0,80x1000x3000. En lo que refiere a **CIELOS INTERIORES Y ALEROS,** Panel de cielo tipo smart side de Lousiana Pacific e:11,1 o similar**. ILUMINACIÓN.** Equipo fluorescente sobrepuesto alta eficiencia 2x36 Watts (Conectados a red existente), Reposición de instalación de redes existentes**. INSTALACIÓN AGUA POTABLE,** Instalaciones a redes existentes. **INSTALACIÓN GAS,** Calefón Instalación gabinete metálico con toldo 50X30X80, Instalación a redes existentes**. OBRAS COMPLEMENTARIAS,** RETIRO DE EXCEDENTES Y EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS, ASEO FINAL.

1.3. El valor del contrato asciende a la suma de **$48.080.492.- (cuarenta y ocho millones ochenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos)** corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes.

1.4. El mecanismo pago no comprende anticipo, el mecanismo de pago será a través de tres (3) estados de pago. Los estados de pago se verificarán contra los estados de avances respectivos con su correspondiente Estado de Avance Físico es decir 40% y 45% respectivamente, previa visación por parte del I.T.O. y previa certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales asociados a los trabajadores de la empresa, comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto. El saldo (15%) se cancelará una vez verificada la recepción final en conformidad a lo señalado en las presentes B.A.G.

1.5. La ejecución de la obra será de **sesenta días corridos**, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre el cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente.

1.6. El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un 20% el contrato ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, **siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el I.TO. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo, teniendo precisamente a la vista la disponibilidad presupuestaria.** Dicho aumento será garantizado por el

contratista mediante un instrumento de cobro inmediato, en efectivo e irrevocable otorgado a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel cumplimiento del Contrato.

1.7. Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Garantía extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente **a un diez por ciento (10%)** del monto ofertado la que deberá tener un tiempo de duración superior en treinta (30) días al plazo ofertado por el oferente que resulte adjudicado, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras. En el caso de aumento en el contrato, el contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional, de acuerdo y en la forma señalada en el punto Nº 19 de las B.A.G. Este Documento se hará efectivo cuando existan deudas con los trabajadores de la Obra por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, seguro de cesantía y cuando el Municipio fuere condenado por accidentes de trabajo ante los tribunales de Justicia. Además, que se podrá cobrar esta garantía en caso de término de contrato imputable al contratista. **GARANTÍA ADICIONAL POR LA CALIDAD DE LA OBRA.** Una vez aprobada la Recepción Final sin Observaciones, el contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente a 5% del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce (14) meses. Esta garantía se denominará **"Por Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales".** La entrega de la garantía se hará al I.T.O. de conformidad al artículo 5º del Reglamento de Garantía Municipal.

1.7.1. Acéptase el documento garante póliza de Seguro de Garantía N°3002016036684, por 184.76 U.F. de ACH AvalChile Seguros, con vigencia hasta el 20 de octubre de 2016. Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

1.8. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de Obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.

1.9. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte punto dos. El procedimiento para la aplicación de multas será el siguiente:

a) La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad del contratista, sin perjuicio que dicha detección pueda ser efectuada también por el I.T.O.
b) La detección de deficiencias por parte del I.T.O. quedará registrada en el Manifold y será motivo de multa, sin perjuicio que el contratista deba tomar las medidas correctivas necesarias a fin de subsanar las deficiencias detectadas.
c) Se contempla una multa en caso que no asista el prevencionista o no se deje constancia en el libro Manifold de las charlas efectuadas a los trabajadores del contratista.

d) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el I.T.O., este le comunicará al Jefe de Servicio para que se proceda aplicar la multa correspondiente, en el mismo acto se comunicará al contratista para que corrija aquellos aspectos que han sido objetados e informe al I.T.O., dejando constancia de todo lo obrado por escrito en el Manifold.
e) El contratista podrá solicitar reconsideración al Jefe del Servicio, de las multas aplicadas por el I.T.O., dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde que se le notifique la aplicación de la multa. El Jefe de Servicio resolverá e emitirá respuesta.
f) La multa se entenderá como definitiva desde que venzan los plazos para recurrir de ella o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso.
g) Ejecutoriada la multa, la misma debe ser ingresada en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito.

1.10. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

1.11. La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al 0.5% del valor Total del contrato, dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra.
b) No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el Libro de Obras. Se aplicará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra.
c) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Obras. Se aplicará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra.
d) Deficiencia en los trabajos ejecutados. Ej.: Desplome, Fisuras, Asentamiento, etc. Se aplicará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra. Esto sin perjuicio de que el contratista deba reparar la deficiencia, el costo de esta será a su cargo.
e) Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado, es decir en la Recepción Final; en corregir las observaciones, incurrirá en una multa en favor de la Municipalidad de un 0,5 % del valor del contrato por cada día de atraso, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, la que se descontará del pago de la factura correspondiente.
f) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las presentes B.A.G., con el equivalente a 1 U.T.M. por día de atraso.
g) No cumplir en el plazo dado por la Inspección Técnica y/o I.T.O., a las observaciones hechas a la obra, con el equivalente a 2 U.T.M. por día de atraso.
h) Por no ajustarse al plano de diseño y las Especificaciones Técnicas de las obras incorporadas en el proyecto con el equivalente a 5 U.T.M. por vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta la I.T.O.

i) Por modificar sin autorización del I.T.O., el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra, con el equivalente a 3 U.T.M. por vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta la I.T.O.

j) Por atraso en alguna de las etapas del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la Carta Gantt ofertada por el contratista y atribuible a él, con el equivalente a 1 U.T.M. por día de atraso.

k) Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos, con el equivalente a 0,5 U.T.M. por vez detectado.

l) Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización, con el equivalente a 2 U.T.M. por día y vez que ocurra.

m) Por ausencia de jefe de obra, en el lugar donde se ejecuta el proyecto, con el equivalente a 3 U.T.M. por día o su proporción horaria.

n) Por no concurrencia del jefe de obra ante los llamados de la I.T.O., con el equivalente a 0,5 U.T.M. por vez que ocurra.

o) Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y recepción de llamadas), con el equivalente a 0,3 U.T.M. por día de no comunicación o su proporción horaria.

p) Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez para con el I.T.O., funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas calificadas por el I.T.S. etc.) con el equivalente a 0,5 U.T.M. por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra.

q) No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra; en los plazos indicados por el I.T.O., con el equivalente a 1 U.T.M. por vez pesquisada.

r) Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el I.T.O., con el equivalente a 3 U.T.M. por vez detectada.

s) Por no dar aviso al municipio por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en el punto 17, se multará con el equivalente a 10 UTM por trabajador subcontratado y por mes no informado.

1.12. Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

1.13. El municipio podrá poner término al contrato administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por parte del municipio por cualquier incumplimiento de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste. En dicho caso el Municipio pagará al contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio. Cuando las causales que determinen estas medidas sean imputables a la responsabilidad del contratista, se pondrá término al contrato de inmediato administrativamente y sin forma de juicio, haciéndose efectiva las garantías que correspondan. La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término al contrato en

cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

a) Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el I.T.O.
b) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por diez o más días, habiendo requerimiento por escrito de la I.T.O., de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud.
c) Si no ha solucionado, dentro de los cinco días hábiles después de haber sido notificado por escrito por la I.T.O., la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen.
d) Si a juicio de la Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las B.A.G. y Especificaciones Técnicas de esta Propuesta.
e) Si el contratista es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
f) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación.
g) Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
h) Si no ha efectuado dentro de 10 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
I) Si por errores del contratista las obras quedaren con defectos graves, no pudiendo estos ser reparados y dichos defectos comprometieren a juicio de la Unidad Técnica la seguridad de la obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
j) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato. También en el caso de incumplimiento de medidas de seguridad a los Trabajadores.
k) Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio. El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio sin ulterior recurso. Puesto término a un contrato por cualquiera de las causales señaladas en las B.A.G., se conservará las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.14. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que la empresa **VELIZ CONSTRUCCIONES S.A.,** tiene como único socio a don **Axel Véliz Castillo, Israel Véliz Castillo y Héctor Véliz Palma**.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001519

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en esta licitación pública.

4. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.06.001.001 "Mantención y Reparación de Edificios" del presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

CUCH/CUCH/aaa

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo
Oferente
Página web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO: 380 **PROT. INST. PUB.** **Cuarto Bim. 2016**

CONTRATO

OBRAS DE REMODELACIÓN BAÑOS Y CAMARINES LICEO VARGAS SALCEDO

=*=

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

"VELIZ CONSTRUCIONES SOCIEDAD ANONIMA"

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **ENRIQUE SALVADOR ZEGERS RAMÍREZ,** abogado, notario suplente del titular don **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA,** de esta jurisdicción, que autoriza, según decreto económico número trescientos ochenta y tres guión dos mil dieciséis, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, el cual se protocolizó en esta misma notaría, bajo el número uno, repertorio número trescientos setenta y cuatro de fecha primero de julio de dos mil dieciséis, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, comparecen: La **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **"VELIZ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA"**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento noventa y un mil novecientos treinta y tres guion cuatro, representada legalmente por don **ISRAEL AXEL VELIZ CASTILLO**,

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO

chileno, casado, ingeniero en construcción, cédula nacional de identidad

[redacted]

mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/dos mil ciento cincuenta y siete /dos mil quince, de fecha dieciséis de diciembre dos mil dieciséis, se llama a propuesta publica denominada " **OBRAS DE REMODELACIÓN BAÑOS LICEO LUIS VARGAS SALCEDO"** ID ochocientos doce guión ciento veinticuatro guion LE quince; Decreto Exento número doscientos dos/doscientos tres /dos mil dieciséis, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, declara inadmisible la propuesta publica denominada **"OBRAS DE REMODELACIÓN BAÑOS LICEO LUIS VARGAS SALCEDO",** en razón que el único oferente presenta una oferta económica que supera la disponibilidad presupuestaria para ejecutar el gasto. El acuerdo adoptado por en la Centésima Vigesimocuarta Sesión Ordinaria del Consejo Comunal, de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se aprobó por una unanimidad ,autorizar la contratación directa de la empresa Veliz Construcciones S.A., para la ejecución del proyecto Obras de Remodelación de Baños y Camarines Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo. El artículo diez número siete letra L, del Decreto Ley número doscientos cincuenta del año dos mil cuatro del Ministerio de Hacienda que establece el reglamento de las Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de la ley de compras, indica que habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibirán ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a lo requisitos esenciales establecidos en la bases y la contratación es indispensable para el organismo , procede efectuar un trato directo. Así las cosas y en este mismo orden de ideas el Decreto Exento doscientos dos / novecientos treinta y nueve/ dos mil dieciséis, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis autoriza la contratación directa de la

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REMODELACIÓN BAÑOS LICEO LUIS VARGAS SALCEDO" con la empresa **VELIZ CONSTRUCCIONES S.A.** ya individualizada. **SEGUNDO:** Por este acto, don **ISRAEL AXEL VELIZ CASTILLO**, en la representación que inviste, aceptan la contratación directa o trato directo señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales (B.A.G), Especificaciones Técnicas, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato y que constan en el expediente de esta contratación directa. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las B.A.G, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan tienen por objeto la ejecución de obras que consisten en la remodelación de baños en Liceo Luis Vargas Salcedo, para este efecto, el contratista deberá ejecutar los trabajos con apego a las Bases Administrativas, Planos y toda la documentación entregada, además de las Normas INN correspondientes. Estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos. Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto, conforme a las reglas de la técnica y del arte. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el Contratista deberá consultar a la ITO. Así mismo las partes declaran que el contratista esta en conocimiento de todas estas disposiciones, así como de la reglamentación vigente, por consiguiente cualquier defecto, omisión, mala ejecución o dificultad de obtención de los elementos que conforman la construcción, es de su única responsabilidad, debiendo rehacer los elementos o procedimientos rechazados en cualquiera de las partidas, de serle indicado así dentro del período de construcción o del de garantía de las obras. Toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee al presente proyecto, sólo

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

podrá llevarse a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte de la ITO.; para lo cual, y de ser necesario, deberá(n) confeccionarse los planos de construcción respectivos. El contratista será responsable desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de estas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras. Así las cosas, dentro de las obras preliminares, se deberán ejecutar todas aquellas necesarias por parte de la constructora para velar que ninguna actividad de esta entorpezca el buen desarrollo de las actividades propias del recinto educacional así como no establecer ningún nexo con los infantes y niños que usan las dependencias y velar por la seguridad de los infantes, funcionarios y trabajadores, tanto del colegio como de la constructora. Por su parte la **Instalación de faenas,** deberá ser resuelta en un área que colinda inmediatamente al área ejecución de la obra. Estás deberán ser diseñadas de tal manera que resuelvan total y autónomamente todas las necesidades de la faena, procurando resguardar la seguridad y salubridad del recinto, sus usuarios y trabajadores, así como el correcto y eficiente funcionamiento de la empresa constructora. Todas las obras a ejecutar deberán ser ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Normas Chilenas específicas para cada caso. En relación a los **Cierres Provisorios**, previo a los trabajos se deberá cerrar perimetralmente el área de intervención y movilización de los trabajadores previniendo el paso de los alumnos y funcionarios a estas áreas. Este cierro se ejecutará en base a tableros tipo OSB o similar, con puerta de acceso y pestillo. En el proceso de **Demolición**, se deberá despejar totalmente la superficie de pavimento existente en el área a intervenir, haciendo el retiro total de los escombros. Estas demoliciones y escarpe corresponden a las obras necesarias para ejecutar la instalación de faenas y cierres provisorios. Los baños consultan demolición de los pavimentos existentes, lo que está referido al retiro de los cerámicos de piso, pagamento y todo lo necesario de retirar para un correcto nivelado y adherencia del

RENE ANTONIO SANTELICES LAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

pavimento a instalar según lo descrito en ee.tt. Las demás demoliciones se refieren a retiros de cerámicos existentes en muro y desarmes de tabiques, cielos, cubierta, vigas, aislantes existentes. **Escarpe** en el área a intervenir se deberá excavar al menos 15 cms dejando la superficie totalmente pareja, la que debe recibir una cama de 15 cms de grava y una de 15 cms de arena gruesa, la 0que permita el buen drenaje del área. **Seguridad e Higiene** El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger a sus trabajadores de accidentes así como la protección de los alumnos y funcionarios del contacto con cualquier tipo de faena que requiere de contacto con el recinto educacional en funcionamiento. **Letrero de Obra**, debe ser ejecutado en tela PVC con bastidores de madera de pino bruto 2" x 3". El letrero debe quedar perfectamente rígido, estructurado, tensado y resistente a las inclemencias del tiempo. El pvc se fijará a los palos con grapas metálicas. Los palos entre si por medio de clavos de 2". Se colgará mediante cualquier tipo de fijación metálica que resista el peso del letrero y no permita su movimiento ni desprendimiento. El formato es de 3 mts de largo por 1,5 mts de alto. Debe ser colgado y bien afianzado en una estructura existente como muro o reja visible hacia la vía pública, y que no presente ningún riesgo de caída sobre los alumnos y funcionarios. En lo que respecta la obra de construcción **PISOS**, **Demolición pavimento existente** se deberá demoler todo el pavimento existente incluyendo cerámico y pegamento permitiendo una superficie nivelada para ser preparada para recibir nuevo revestimiento. En lo que refiere a la **preparación de superficie.** Se deberá picar la superficie de radier existente, así como hacer las mejoras necesarias para obtener una superficie nivelada y rugosa para recibir el pegado de porcelanato de piso. Respecto de los **MUROS,** se requiere Demolición cerámicos existentes, Preparación de superficie e Instalación Cerámico 30x20 liso. El **TABIQUE SUPERIOR,** Demolición tabique existente, Tabique volcometal R.H., Pintura esmalte al agua anti hongos. En lo que refiere a las **DIVISIONES DE AGLOMERADO MELAMINICO,** Perfil cuadrado aluminio 50x50, Kit tirador y cierre plástico + bisagras aluminio, Escuadras metálicas de

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PÚBLICO

fijación tablero a aluminio, Tornillos autoperforantes y Plancha aglomerado melamínico blanco. Respecto del **MUEBLE VANITORIOS** la **Tabiquería volcometal R.H. , Instalación Cerámico 20x20 liso.** Respecto de **ARTEFACTOS BAÑOS GENERALES,** Wc One piece 30,5cm ego advanced. - **FANALOZA o similar,** Kit Estanque, Urinario Campus blanco Marca Fanaloza o similar, Kit Urinario Victoria Fanaloza o similarVanitorio Sidney Blanco o similar Kit Vanitorio (Llave temporizada lavatorio wol) Stretto o similar Receptáculo ducha acero esmaltado, Kit ducha (Barra ducha con dispensador 3 funciones) San Pietro o similar. En lo que refiere a **BAÑO DISCAPACITADOS + BAÑO Y CAMARIN PERSONAL**, Wc One piece 30,5cm ego advanced. - FANALOZA o similar, Kit Estanque, Barra abatible, Barra seguridad Lavamanos pedestal corto o al muro para discapacitados - Caburga - Fanaloza o similar Lavamanos pedestal caburga, Kit Lavamanos, Porta rollos acero inoxidable sobre puesto muro - San Pietro Línea Bari o similar, Colgador toallas acero inoxidable sobre puesto muro - San Pietro Línea Bari o similar, Espejo 60x80 pegado a muro, Receptáculo ducha acero esmaltado, Kit ducha (Barra ducha con dispensador 3 funciones) San Pietro o similar. En lo que refiere a la **TECHUMBRE**, Demolición cubierta y cielos existentes, Obras para retiro de Asbesto, Viguetas de pino 2"x 6", Aislante térmico lana de vidrio e:50mm, Placas osb 9,5 mm, Papel fieltro 15 lb, Cubierta planchas fierro galvanizado 5V, Caballete fierro galvanizado, Tornillos ½" autoperforantes golilla concava y de neopreno y Sellado silicona **gris**. Respecto de las **CANALETAS** Demolición canaletas existentes, Canaleta aguas lluvia en plancha fierro galvanizado liso 0,80x1000x3000. En lo que refiere a **CIELOS INTERIORES Y ALEROS,** Panel de cielo tipo smart side de Lousiana Pacific e:11,1 o similar. **ILUMINACIÓN.** Equipo fluorescente sobrepuesto alta eficiencia 2x36 Watts (Conectados a red existente), Reposición de instalación de redes existentes. **INSTALACIÓN AGUA POTABLE,** Instalaciones a redes existentes. **INSTALACIÓN GAS,** CalefónInstalación gabinete metálico con toldo 50X30X80, Instalación a redes existentes. **OBRAS COMPLEMENTARIAS,** RETIRO DE EXCEDENTES Y

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS, ASEO FINAL. **CUARTO:** El valor del contrato asciende a la suma de **cuarenta y ocho millones ochenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos ($48.080.492),** corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes. **QUINTO:** El mecanismo pago no comprende anticipo, el mecanismo de pago será a través de Tres (3) estados de pago. Los estados de pago se verificarán contra los estados de avances respectivos con su correspondiente Estado de Avance Físico es decir 40% y 45% respectivamente, previa visación por parte del I.T.O. y previa certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales asociados a los trabajadores de la empresa, comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto. El saldo (15%) se cancelara una vez verificada la recepción final en conformidad a lo señalado en las presentes B.A.G. **SEXTO:** La ejecución de la obra será de **sesenta días corridos**, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre el cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente. **SÉPTIMO:** El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un 20% el contrato ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, **siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el I.TO. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo, teniendo precisamente a la vista la disponibilidad presupuestaria.** Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante un instrumento de cobro inmediato, en efectivo e irrevocable otorgado a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO

igual a la garantía de Fiel cumplimiento del Contrato. **OCTAVO:** Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Garantía extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente **a un diez por ciento (10%)** del monto ofertado la que deberá tener un tiempo de duración superior en treinta (30) días al plazo ofertado por el oferente que resulte adjudicado, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras. En el caso de aumento en el contrato, el contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional, de acuerdo y en la forma señalada en el punto N° 19 de las B.A.G. Este Documento se hará efectivo cuando existan deudas con los trabajadores de la Obra por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, seguro de cesantía y cuando el Municipio fuere condenado por accidentes de trabajo ante los tribunales de Justicia. Además, que se podrá cobrar esta garantía en caso de término de contrato imputable al contratista. **GARANTÍA ADICIONAL POR LA CALIDAD DE LA OBRA.** Una vez aprobada la Recepción Final sin Observaciones, el contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente a 5% del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce (14) meses. Esta garantía se denominará **"Por Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales".** La entrega de la garantía se hará al I.T.O. de conformidad al artículo 5º del Reglamento de Garantía Municipal. **NOVENO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales. **DÉCIMO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte punto dos. El

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

procedimiento para la aplicación de multas será el siguiente. **a)** La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad del contratista, sin perjuicio que dicha detección pueda ser efectuada también por el I.T.O. **b)** La detección de deficiencias por parte del I.T.O. quedará registrada en el Manifold y será motivo de multa, sin perjuicio que el contratista deba tomar las medidas correctivas necesarias a fin de subsanar las deficiencias detectadas. **c)** Se contempla una multa en caso que no asista el prevencionista o no se deje constancia en el libro Manifold de las charlas efectuadas a los trabajadores del contratista. **d)** Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el I.T.O., este le comunicará al Jefe de Servicio para que se proceda aplicar la multa correspondiente, en el mismo acto se comunicará al contratista para que corrija aquellos aspectos que han sido objetados e informe al I.T.O., dejando constancia de todo lo obrado por escrito en el Manifold. **e)** El contratista podrá solicitar reconsideración al Jefe del Servicio, de las multas aplicadas por el I.T.O., dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde que se le notifique la aplicación de la multa. El Jefe de Servicio resolverá e emitirá respuesta. **f)** La multa se entenderá como definitiva desde que venzan los plazos para recurrir de ella o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso. **g)** Ejecutoriada la multa, la misma debe ser ingresada en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. **UNDÉCIMO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. **DÉCIMO SEGUNDO:** La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al 0.5% del valor Total del contrato, dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra. **b)** No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el Libro de Obras. Se aplicará una

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra. **c)** Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Obras. Se aplicará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra. **d)** Deficiencia en los trabajos ejecutados. Ej.: Desplome, Fisuras, Asentamiento, etc. Se aplicará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra. **Esto sin perjuicio de que el contratista deba reparar la deficiencia, el costo de esta será a su cargo. e)** Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado, es decir en la Recepción Final; en corregir las observaciones, incurrirá en una multa en favor de la Municipalidad de un **0,5 % del valor del contrato por cada día de atraso**, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, la que se descontará del pago de la factura correspondiente. **f)** Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las presentes B.A.G., con el equivalente a 1 U.T.M. por día de atraso. **g)** No cumplir en el plazo dado por la Inspección Técnica y/o I.T.O., a las observaciones hechas a la obra, con el equivalente a 2 U.T.M. por día de atraso. **h)** Por no ajustarse al plano de diseño y las Especificaciones Técnicas de las obras incorporadas en el proyecto con el equivalente a 5 U.T.M. por vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta la I.T.O. **i)** Por modificar sin autorización del I.T.O., el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra, con el equivalente a 3 U.T.M. por vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta la I.T.O. **j)** Por atraso en alguna de las etapas del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la Carta Gantt ofertada por el contratista y atribuible a él, con el equivalente a 1 U.T.M. por día de atraso. **k)** Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos, con el equivalente a 0,5 U.T.M. por vez detectado. **l)** Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización, con el equivalente a 2 U.T.M. por día y vez que ocurra. **m)** Por ausencia de jefe de obra, en el lugar donde se ejecuta el proyecto, con el equivalente a 3 U.T.M.

REMI ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

por día o su proporción horaria. **n)** Por no concurrencia del jefe de obra ante los llamados de la I.T.O., con el equivalente a 0,5 U.T.M. por vez que ocurra. **o)** Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y recepción de llamadas), con el equivalente a 0,3 U.T.M. por día de no comunicación o su proporción horaria. **p)** Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez para con el I.T.O., funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas calificadas por el I.T.S. etc.) con el equivalente a 0,5 U.T.M. por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra. **q)** No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra; en los plazos indicados por el I.T.O., con el equivalente a 1 U.T.M. por vez pesquisada. **r)** Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el I.T.O., con el equivalente a 3 U.T.M. por vez detectada. **s)** Por no dar aviso al municipio por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en el pto. 17, se multará con el equivalente a 10 UTM por trabajador subcontratado y por mes no informado. **DÉCIMO TERCERO:** Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. **DÉCIMO CUARTO:** El municipio podrá poner término al contrato administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por parte del municipio por cualquier incumplimiento de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste. En dicho caso el Municipio pagará al contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que origine la

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

liquidación del contrato serán de cargo del Municipio. Cuando las causales que determinen estas medidas sean imputables a la responsabilidad del contratista, se pondrá término al contrato de inmediato administrativamente y sin forma de juicio, haciéndose efectiva las garantías que correspondan. La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales: **a)** Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el I.T.O. **b)** Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por diez o más días, habiendo requerimiento por escrito de la I.T.O., de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud. **c)** Si no ha solucionado, dentro de los cinco días hábiles después de haber sido notificado por escrito por la I.T.O, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen. **d)** Si a juicio de la Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las B.A.G. y Especificaciones Técnicas de esta Propuesta. **e)** Si el contratista es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores. **f)** Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación. **g)** Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo. **h)** Si no ha efectuado dentro de 10 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados. **I)** Si por errores del contratista las obras quedaren con defectos graves, no pudiendo estos ser reparados y

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

dichos defectos comprometieren a juicio de la Unidad Técnica la seguridad de la obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto. **j)** Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato. También en el caso de incumplimiento de medidas de seguridad a los Trabajadores. **k)** Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio. El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio sin ulterior recurso.. Puesto término a un contrato por cualquiera de las causales señaladas en las B.A.G., se conservará las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare. **DÉCIMO QUINTO:** En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que la empresa **VELIZ CONSTRUCCIONES S.A.,** tiene como único socio a don **Axel Véliz Castillo, Israel Véliz Castillo y Héctor Véliz Palma. DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/. **Personería:** La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce. En cuanto a don **ISRAEL AXEL VELIZ CASTILLO,** para actuar en representación **VELIZ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA,** consta de escritura pública otorgada ante el Notario Público Felix Jara Cadot, de fecha 25 de Junio de 2013. Las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes y a expresa

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

petición de éstas. Minuta redactada por abogado Eduardo Molina Gravert. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman, estampando su impresión dígito pulgar conforme con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta Nº 648637
O/T.....
Derechos 40.000.-

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITUA

PP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT: 69.255.000-5

CÉDULA: 6.062.144-6

FIRMA: _____

ISRAEL AXEL VELIZ CASTILLO

PP VELIZ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA

RUT: 76.191.933-4

CÉDULA: _____

Autorizo en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales
Santiago. 20 JUL 2016

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO

NOTARIO

TIMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO. 20 JUL 2016

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO